

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>027</u>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

Honorables
CONCEJALES
San Gil, Santander
E. S. M.

Respetados concejales:

Presento a su consideración el Proyecto de Acuerdo “**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO “INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR” DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE 2024-2027”**”, para que se someta a estudio y debate en el presente periodo de sesiones ordinarias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO “INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR” DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE 2024-2027”**”.

I. Fundamento normativo.

Que el artículo 1º de la Constitución Política de Colombia establece que: “*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*”

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece que: “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*”

Noviembre 15/2024

CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER
SECRETARIA GENERAL

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
	PROYECTO DE ACUERDO N° <u>027</u>	FECHA: 12.08.22

La Constitución Política de Colombia en su artículo 209°, consagra que *“La Función Administrativa está al Servicio de los Intereses Generales y se Desarrolla en Fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones. Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado”*.

Que el numeral 2° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia establece que corresponde a los Concejos, lo siguiente: *“(…) 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.”*

Que el numeral 5° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, prevé lo siguiente: *“Presentar oportunamente al Concejo los Proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.”*

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 332 dispuso: *“El Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes.”*

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 339 dispuso: *“(…) Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.”*

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 340 dispuso que: *“Habrá un Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales. El Consejo tendrá carácter consultivo y servirá de foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo.”*

Los miembros del Consejo Nacional serán designados por el presidente de la República de listas que le presenten las autoridades y las organizaciones de las entidades y sectores a que se refiere el inciso anterior, quienes deberán estar o haber estado vinculados a dichas actividades. Su período será de ocho años y cada cuatro se renovará parcialmente en la forma que establezca la ley.



	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>027</u>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

En las entidades territoriales habrá también consejos de planeación, según lo determine la ley.

El Consejo Nacional y los consejos territoriales de planeación constituyen el Sistema Nacional de Planeación.”

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 344 dispuso: *“Los organismos departamentales de planeación harán la evaluación de gestión y resultados sobre los planes y programas de desarrollo e inversión de los departamentos y municipios, y participarán en la preparación de los presupuestos de estos últimos en los términos que señale la ley.*

En todo caso el organismo nacional de planeación, de manera selectiva, podrá ejercer dicha evaluación sobre cualquier entidad territorial.”

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 360 dispuso: *“La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables.*

Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.”

Que el Acto Legislativo 05 de 2019, modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 361 indica que: *“(…) Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales.*

(...)



	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>027</u>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

El Sistema General de Regalías tendrá un sistema presupuestal propio de iniciativa del Gobierno nacional, que se regirá por normas orgánicas en los términos del artículo 151 de la Constitución Política, el presupuesto será bienal y no hará parte del presupuesto General de la Nación (...)”.

Que el numeral 8°, artículo 2°, de la Ley 2056 de 2020, indica como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías *”Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleve a cabo tales actividades”*.

Que el artículo 30 de la ley 2056 de 2020, establece textualmente lo siguiente: *“En el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación.*

Para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará ”inversiones con cargo al SGR” y sus modificaciones o adiciones.”

Que el párrafo quinto del artículo 30 de la misma ley 2056, dispone que, para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará ”inversiones con cargo al Sistema General de Regalías” y será de obligatorio cumplimiento.

Que el párrafo del artículo 36 de la Ley 2056 de 2020, determina que *“(…) las entidades territoriales receptoras de la Asignación para la Inversión Local deberán priorizar la inversión de los recursos de esta asignación en sectores que contribuyan y produzcan mayores cambios*



	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:61.AP.GC
	PROYECTO DE ACUERDO N° <u>027</u>	VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

positivos al cierre de brechas territoriales de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial." (Subrayado fuera del texto original).

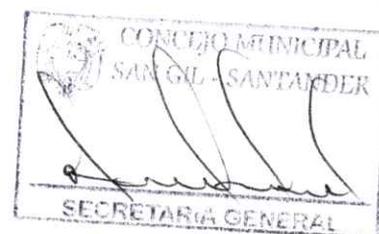
Que el artículo 154 de la Ley 2056 de 2020 dispone que: *"El Gobierno nacional mediante decreto establecerá las herramientas y mecanismos a través de los cuales se determinen los flujos de recursos del Presupuesto del Sistema General de Regalías y la disposición que de los mismos se tenga para la atención del gasto y el giro de recursos a las entidades beneficiarias y ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías."*

Que en desarrollo de lo anterior, el Decreto 1821 de 2020, en el capítulo 8, en relación con el manejo presupuestal de las regalías de las entidades territoriales, señaló que: *"El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo de regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público".* Así mismo, se indica que al terminar cada bienalidad del presupuesto, las entidades territoriales deben realizar un ejercicio autónomo de cierre presupuestal para el capítulo de regalías."

Que el artículo 1 .2.1 .1 .2. de la Ley 1821 de 2020, prevé lo siguiente: *"Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local el proceso para el desarrollo de las mesas de participación ciudadana de la que trata el parágrafo segundo del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, será liderado por el Gobernador o el alcalde, según corresponda.*

Estas mesas de participación deberán realizarse en el marco de los ejercicios de planeación que se realicen para la construcción de los planes de desarrollo territorial y deberán apuntar a las mismas metas establecidas en estos.

Para la inclusión de proyectos e iniciativas susceptibles de ser financiados con la Asignación para la Inversión Local en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR", que se identificaran y priorizaran en las mesas públicas de participación ciudadana, estos deberán cumplir con la metodología de cierres de brechas territoriales de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial, expedida por el Departamento Nacional de Planeación según lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.11 del presente Decreto. Cuando las entidades territoriales hayan reducido las brechas territoriales de desarrollo en los sectores y rango de porcentaje o nivel establecido por dicha metodología, podrán invertir los recursos en otros sectores."



	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:61.AP.GC
	PROYECTO DE ACUERDO N° <u>027</u>	VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

Que el acuerdo No 06 de 2022 del 01 de marzo, fija lineamientos para la inversión de recursos de regalías con destinación específica para el medio ambiente.

Que Ley 136 de 1994 en su Artículo 74 modificado por el art. 21 de la Ley 1551 de 2012 establece que el trámite y aprobación del Plan de Desarrollo Municipal debe sujetarse a lo que disponga la Ley Orgánica de Planeación.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 006 del 22 de mayo de 2024, se adopta el Plan de Desarrollo Municipal “**POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE 2024-2027**”.

II. Justificación del Proyecto.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 006 del 22 de mayo de 2024, se adopta el Plan de Desarrollo Municipal “**POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE 2024-2027**”, el cual contiene el capítulo de INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS — SGR.

Que al revisar las iniciativas y/o proyectos incluidos en el componente estratégico del capítulo “INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS — SGR”, se evidencia la necesidad de realizar ajuste y/o modificación dado que surgen nuevas necesidades y prioridades de inversión para la ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías.

Que la administración municipal de San Gil, en pro del beneficio y bienestar de la comunidad, proyecta la priorización del sector transporte y el sector minas y energía, con el propósito de mejorar las vías del municipio y de beneficiar a la población de la zona rural con proyectos de gasificación, atendiendo los principios de bienestar hacia la comunidad, transparencia y de desarrollo e infraestructura social y productiva del municipio realizado con enfoque participativo, democrático, y a fin de adelantar en debida forma los siguientes proyectos de inversión:

<i>INCLUIR EN EL CAPÍTULO “INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS — SGR”.</i>	
1.	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER.
2.	IMPLEMENTACIÓN DE GAS NATURAL POR REDES PARA LA POBLACIÓN DEL



	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>027</u>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER.

Que, una vez identificadas las iniciativas y proyectos, se requiere la inclusión dentro del capítulo de Regalías y así, proceder con las asignaciones presupuestales para estos proyectos.

Que atendiendo lo establecido en la Ley 152 de 1994 y en la Ley 1483 de 2011 y su Decreto Reglamentario 2767 del 2012, se presentó ante el Consejo Territorial de Planeación Municipal, en sesión realizada el día 08 de noviembre de 2024, el ajuste al capítulo **"INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR"** del Plan de Desarrollo Municipal **"POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE 2024-2027"**.

Que el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, mediante Acta Nro. 17 del 08 de noviembre de 2024, dio discusión, análisis y viabilidad al Alcalde, para realizar las modificaciones al Plan de Desarrollo Municipal **"POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE 2024-2027"**, en lo relacionado con el capítulo **"INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR"** y presentar ante el Concejo Municipal el proyecto de acuerdo.

III. Objeto del Proyecto.

El objeto del presente proyecto es incluir dos (02) iniciativas al **CAPÍTULO "INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS — SGR"**, el cual hace parte del Plan de Desarrollo Municipal **"POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE 2024-2027"**.

El municipio de San Gil, dando cumplimiento a la Ley 2056 de 2020 y al Decreto 1821 de 2020, realizó unas mesas públicas de participación con el fin de definir las iniciativas y/o proyectos para dejar contemplados en el capítulo **"Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías"** y que dichas iniciativas y/o proyectos pudiesen financiarse con recursos del Sistema General de Regalías, las cuales debían estar contempladas en el plan de desarrollo municipal vigente 2024 – 2027.

Dentro de las iniciativas y/o proyectos priorizados se requiere realizar la siguiente inclusión, que a continuación, se señala:

INCLUIR en el capítulo **"INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS — SGR"**, que se encuentra dentro del PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL



	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>027</u>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

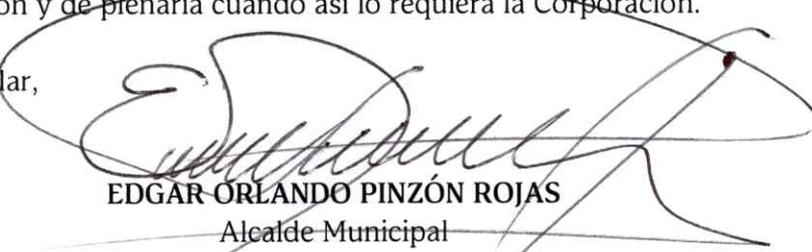
“POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE 2024-2027”, y su valor indicativo en la Matriz Capítulo de Regalías con la fuente de la Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría – SGR, las siguientes iniciativas:

META E INDICADOR DE PRODUCTO	INICIATIVAS Y/O PROYECTOS	VALOR INDICATIVO - (Valor Aproximado)	FUENTE DE FINANCIACION
Producto: 2402125 - Banco de maquinaria dotado Indicador: 240212500 - Maquinaria y equipos adquiridos	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER	\$ 1.800.000.000	Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría - SGR
Producto: 2101016 - Redes domiciliarias de gas combustible instaladas Indicador: 210101600 - Viviendas conectadas a la red local de gas combustible	IMPLEMENTACIÓN DE GAS NATURAL POR REDES PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER	\$ 1.500.000.000	Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría - SGR

Que teniendo en cuenta lo anterior, y con el objetivo de lograr los principios de política pública y dar cumplimiento a las estrategias y programas establecidos en cada uno de sus objetivos estructurantes, se hace necesario la aprobación de este proyecto de acuerdo, ya que coadyuva al cumplimiento de cada una de las metas del Plan de Desarrollo “POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE 2024-2027”.

Finalmente es importante manifestar mi interés y el de todo el equipo de gobierno de atender todos los requerimientos de **información** y participar activamente, en las sesiones de comisión y de plenaria cuando así lo requiera la Corporación.

Sin otro en particular,


EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
 Alcalde Municipal

Proyectó: Marlon Andrés Sierra Rodríguez - Contratista
 Revisó: Edward Árbenz Quintero Araque - Jefe de la Oficina de Planeación
 Revisó Aspectos Jurídicos: Diana Patricia Rojas Porras. Secretaria Jurídica y de Contratación *Diana Rojas*



	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>027</u>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO ”INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR” DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE 2024-2027””.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL- SANTANDER, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales especialmente las conferidas en los artículos 1, 2, 313, 315, 332, 339, 340, 344, 360 y 361 de la Constitución Política, Ley 152 de 1994, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, la Ley 1712 de 2014, Ley 2056 de 2020, Ley 2072 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Decreto 332 de 2021, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º de la Constitución Política de Colombia establece que: *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”*

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece que: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”*

La Constitución Política de Colombia en su artículo 209º, consagra que *“La Función Administrativa está al Servicio de los Intereses Generales y se Desarrolla en Fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones. Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado”.*



	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:61.AP.GC
	PROYECTO DE ACUERDO N° <u>027</u>	VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

Que el numeral 2° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia establece que corresponde a los Concejos, lo siguiente: *“(...) 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.”*

Que el numeral 5° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, prevé lo siguiente: *“Presentar oportunamente al Concejo los Proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.”*

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 332 dispuso: *“El Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes.”*

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 339 dispuso: *“(…) Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.”*

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 340 dispuso que: *“Habrá un Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales. El Consejo tendrá carácter consultivo y servirá de foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo.”*

Los miembros del Consejo Nacional serán designados por el presidente de la República de listas que le presenten las autoridades y las organizaciones de las entidades y sectores a que se refiere el inciso anterior, quienes deberán estar o haber estado vinculados a dichas actividades. Su período será de ocho años y cada cuatro se renovará parcialmente en la forma que establezca la ley.

En las entidades territoriales habrá también consejos de planeación, según lo determine la ley.

El Consejo Nacional y los consejos territoriales de planeación constituyen el Sistema Nacional de Planeación.”



	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>027</u>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 344 dispuso: *“Los organismos departamentales de planeación harán la evaluación de gestión y resultados sobre los planes y programas de desarrollo e inversión de los departamentos y municipios, y participarán en la preparación de los presupuestos de estos últimos en los términos que señale la ley.*

En todo caso el organismo nacional de planeación, de manera selectiva, podrá ejercer dicha evaluación sobre cualquier entidad territorial.”

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 360 dispuso: *“La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables.*

Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.”

Que el Acto Legislativo 05 de 2019, modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 361 indica que: *“(…) Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales.*

(…)

El Sistema General de Regalías tendrá un sistema presupuestal propio de iniciativa del Gobierno nacional, que se regirá por normas orgánicas en los términos del artículo 151 de la Constitución Política, el presupuesto será bienal y no hará parte del presupuesto General de la Nación (…)”.



	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>027</u>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

Que el numeral 8°, artículo 2°, de la Ley 2056 de 2020, indica como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías *"Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleve a cabo tales actividades"*.

Que el artículo 30 de la ley 2056 de 2020, establece textualmente lo siguiente: *"En el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación.*

Para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al SGR" y sus modificaciones o adiciones."

Que el párrafo quinto del artículo 30 de la misma ley 2056, dispone que, para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al Sistema General de Regalías" y será de obligatorio cumplimiento.

Que el párrafo del artículo 36 de la Ley 2056 de 2020, determina que *"(...) las entidades territoriales receptoras de la Asignación para la Inversión Local deberán priorizar la inversión de los recursos de esta asignación en sectores que contribuyan y produzcan mayores cambios positivos al cierre de brechas territoriales de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial."* (Subrayado fuera del texto original).

Que el artículo 154 de la Ley 2056 de 2020 dispone que: *"El Gobierno nacional mediante decreto establecerá las herramientas y mecanismos a través de los cuales se determinen los flujos de recursos del Presupuesto del Sistema General de Regalías y la disposición*



	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>027</u>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

que de los mismos se tenga para la atención del gasto y el giro de recursos a las entidades beneficiarias y ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías.”

Que en desarrollo de lo anterior, el Decreto 1821 de 2020, en el capítulo 8, en relación con el manejo presupuestal de las regalías de las entidades territoriales, señaló que: *“El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo de regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público”. Así mismo, se indica que al terminar cada bienalidad del presupuesto, las entidades territoriales deben realizar un ejercicio autónomo de cierre presupuestal para el capítulo de regalías.”*

Que el artículo 1 .2.1 .1 .2. de la Ley 1821 de 2020, prevé lo siguiente: *“Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local el proceso para el desarrollo de las mesas de participación ciudadana de la que trata el parágrafo segundo del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, será liderado por el Gobernador o el alcalde, según corresponda.*

Estas mesas de participación deberán realizarse en el marco de los ejercicios de planeación que se realicen para la construcción de los planes de desarrollo territorial y deberán apuntar a las mismas metas establecidas en estos.

Para la inclusión de proyectos e iniciativas susceptibles de ser financiados con la Asignación para la Inversión Local en el capítulo “Inversiones con cargo al SGR”, que se identificaran y priorizaran en las mesas públicas de participación ciudadana, estos deberán cumplir con la metodología de cierres de brechas territoriales de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial, expedida por el Departamento Nacional de Planeación según lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.11 del presente Decreto. Cuando las entidades territoriales hayan reducido las brechas territoriales de desarrollo en los sectores y rango de porcentaje o nivel establecido por dicha metodología, podrán invertir los recursos en otros sectores.”

Que el acuerdo No 06 de 2022 del 01 de marzo, fija lineamientos para la inversión de recursos de regalías con destinación específica para el medio ambiente.



	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>027</u>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

Que Ley 136 de 1994 en su Artículo 74 modificado por el art. 21 de la Ley 1551 de 2012 establece que el trámite y aprobación del Plan de Desarrollo Municipal debe sujetarse a lo que disponga la Ley Orgánica de Planeación.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 006 del 22 de mayo de 2024, se adopta el Plan de Desarrollo Municipal **“POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE 2024-2027”**.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 006 del 22 de mayo de 2024, se adopta el Plan de Desarrollo Municipal **“POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE 2024-2027”**, el cual contiene el capítulo de INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS — SGR.

Que al revisar las iniciativas y/o proyectos incluidos en el componente estratégico del capítulo **“INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS — SGR”**, se evidencia la necesidad de realizar ajuste y/o modificación dado que surgen nuevas necesidades y prioridades de inversión para la ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías.

Que la administración municipal de San Gil, en pro del beneficio y bienestar de la comunidad, proyecta la priorización del sector transporte y el sector minas y energía, con el propósito de mejorar las vías del municipio y de beneficiar a la población de la zona rural con proyectos de gasificación, atendiendo los principios de bienestar hacia la comunidad, transparencia y de desarrollo e infraestructura social y productiva del municipio realizado con enfoque participativo, democrático, y a fin de adelantar en debida forma los siguientes proyectos de inversión:

<i>INCLUIR EN EL CAPÍTULO “INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS — SGR”.</i>	
1.	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER.
2.	IMPLEMENTACIÓN DE GAS NATURAL POR REDES PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER.

Que, una vez identificadas las iniciativas y proyectos, se requiere la inclusión dentro del capítulo de Regalías y así, proceder con las asignaciones presupuestales para estos proyectos.



	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
	PROYECTO DE ACUERDO N° <u>027</u>	FECHA: 12.08.22

Que atendiendo lo establecido en la Ley 152 de 1994 y en la Ley 1483 de 2011 y su Decreto Reglamentario 2767 del 2012, se presentó ante el Consejo Territorial de Planeación Municipal, en sesión realizada el día 08 de noviembre de 2024, el ajuste al capítulo "INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR" del Plan de Desarrollo Municipal "POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE 2024-2027".

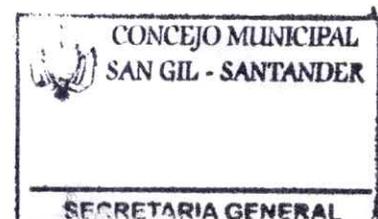
Que el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, mediante Acta Nro. 17 del 08 de noviembre de 2024, dio discusión, análisis y viabilidad al Alcalde, para realizar las modificaciones al Plan de Desarrollo Municipal "POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE 2024-2027", en lo relacionado con el capítulo "INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR" y presentar ante el Concejo Municipal el proyecto de acuerdo.

Que, una vez identificadas las iniciativas y proyectos, se requiere la inclusión dentro del Plan de Desarrollo Municipal y así, proceder con las asignaciones presupuestales. Por todo lo anterior, el Concejo Municipal de San Gil,

ACUERDA

PRIMERO. INCLÚYASE en el capítulo "INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS — SGR" que se encuentra en el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE 2024-2027", las iniciativas y/o proyectos relacionados a continuación de conformidad con las consideraciones descritas anteriormente:

META E INDICADOR DE PRODUCTO	INICIATIVAS Y/O PROYECTOS	VALOR INDICATIVO - (Valor Aproximado)	FUENTE DE FINANCIACION
Producto: 2402125 - Banco de maquinaria dotado Indicador: 240212500 - Maquinaria y equipos adquiridos	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER	\$ 1.800.000.000	Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría - SGR
Producto: 2101016 - Redes domiciliarias de gas combustible instaladas Indicador: 210101600 -	IMPLEMENTACIÓN DE GAS NATURAL POR REDES PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER	\$ 1.500.000.000	Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría - SGR



	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>027</u>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

META E INDICADOR DE PRODUCTO	INICIATIVAS Y/O PROYECTOS	VALOR INDICATIVO - (Valor Aproximado)	FUENTE DE FINANCIACION
Viviendas conectadas a la red local de gas combustible			

SEGUNDO: VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y no afecta la vigencia y legalidad de las disposiciones contenidas en el capítulo “INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS — SGR”, que no fueron modificadas y continúan vigentes, y del mismo Plan de Desarrollo Vigente “POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE 2024-2027”.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Presentado al Honorable Concejo Municipal por el Señor Alcalde Municipal a los 15 días del mes de noviembre de 2024.


EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
 Alcalde Municipal

Proyectó: Marlon Andrés Sierra Rodríguez - Contratista

Revisó: Edward Árbenz Quintero Araque - Jefe de la Oficina de Planeación

Revisó Aspectos Jurídicos: Diana Patricia Rojas Porras. Secretaria Jurídica y de Contratación





Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDIA DE SAN GIL

ACTA DE REUNIONES

F:39.AP.GA

Versión: 0.2

Fecha: 01.04.24

ACTA No 17

ASUNTO

REUNIÓN DE COMITÉ DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL PARA ESTUDIO Y APROBACIÓN DE INCLUSION DE LOS PROYECTOS ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER E IMPLEMENTACIÓN DE GAS NATURAL POR REDES PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER EN EL CAPITULO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS DEL PLAN DE DESARROLLO "POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE 2024-2027"

FECHA:

LUGAR:

HORA INICIO

HORA FIN

Noviembre 8 de
2024

SALA DE JUNTAS DE LA ALCALDÍA
MUNICIPAL DE SAN GIL

7:00 PM

8:30 PM

TEMAS TRATADOS

REUNIÓN DE COMITÉ CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL ESTUDIO Y APROBACIÓN

En la ciudad de San Gil (Santander), el día ocho (8) de noviembre de 2024 sobre las 7:00 PM, se reúnen en la sala de juntas de la Alcaldía Municipal, los integrantes del Consejo de Política Fiscal Municipal, representando el Órgano de Dirección, Coordinación y Seguimiento del Sistema Presupuestal. A dicha reunión han asistido el Dr. **EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS** en calidad de Alcalde Municipal; **GERMAN YESID ANAYA GONZALEZ**, en calidad de Secretario de Hacienda Municipal; **EDWARD ARBENZ QUINTERO ARAQUE** en calidad de Jefe de la oficina de Planeación Municipal; **HAROLD OSWALDO DÍAZ VILLALOBOS** como Profesional Universitario - Presupuesto de la Alcaldía Municipal, con el fin de deliberar los puntos señalados en el siguiente orden del día:

- 1) Llamado a lista y verificación del quorum
- 2) Lectura y aprobación del orden del día
Estudio, análisis y aprobación por medio del cual se modifica el capítulo "inversiones con cargo al sistema general de regalías -SGR" del plan de desarrollo municipal "Por un San Gil Próspero, Sustentable e Incluyente 2024-2027"

DESARROLLO DEL ORDEN DÍA

1. Llamado a lista y verificación del quorum (De acuerdo a la conformación del consejo)

En calidad de miembros del consejo asistieron:

Autorizo a la Alcaldía Municipal de San Gil para dar tratamiento de mis datos personales aquí registrados conforme a la Ley 1581 de 2012 y la política de tratamiento de datos personales disponible en: www.sangil.gov.co





ALCALDIA DE SAN GIL

ACTA DE REUNIONES

F:39.AP.GA

Versión: 0.2

Fecha: 01.04.24

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS	Alcalde Municipal	Despacho del Alcalde
GERMAN YESID ANAYA GONZALEZ	Secretario de Hacienda	Secretaría de Hacienda
EDWARD ARBENZ QUINTERO ARAQUE	Jefe de la oficina de Planeación	Oficina de Planeación
HAROLD OSWALDO DÍAZ VILLALOBOS	Profesional Universitario - Presupuesto	Secretaría de Hacienda

Después del llamado a lista, se establece quórum.

2. Lectura y aprobación del orden del día

Efectuada la lectura del orden del día, se aprueba por parte de los miembros del Consejo de Política Fiscal Municipal.

DESARROLLO:

Estudio, análisis y aprobación por medio del cual se modifica el capítulo "inversiones con cargo al Sistema General de Regalías - SGR" del Plan de Desarrollo Municipal "Por un San Gil Próspero, Sustentable e Incluyente 2024-2027" el Jefe de la Oficina de Planeación Ing. **EDWARD ARBENZ QUINTERO ARAQUE** explica al comité que al revisar las iniciativas y/o proyectos incluidos en el componente estratégico del capítulo "INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS — SGR", se evidencia la necesidad de realizar ajuste y/o modificación dado que surgen nuevas necesidades y prioridades de inversión para la ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías.

Que la administración municipal de San Gil, en pro del beneficio y bienestar de la comunidad, proyecta la priorización del sector transporte y el sector minas y energía, con el propósito de mejorar las vías del municipio y de beneficiar a la población de la zona rural con proyectos de gasificación, atendiendo los principios de bienestar hacia la comunidad, transparencia y de desarrollo e infraestructura social y productiva del municipio realizado con enfoque participativo, democrático y para ello primero se reunió el Comité de Planeación Territorial el día 8 de noviembre de 2024, donde se expuso la necesidad de modificar el Plan de Desarrollo "POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE 2024-2027" con el fin de aprobar la inclusión en el capítulo "**inversiones con cargo al sistema general de regalías — SGR**" que se encuentra dentro del PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "**POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE 2024-2027**", y su valor indicativo en la Matriz Capítulo de Regalías con la fuente de la Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría – SGR las siguientes iniciativas:





Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDIA DE SAN GIL

ACTA DE REUNIONES

F:39.AP.GA

Versión: 0.2

Fecha: 01.04.24

META E INDICADOR DE PRODUCTO	INICIATIVAS Y/O PROYECTOS	VALOR INDICATIVO - (Valor Aproximado)	FUENTE DE FINANCIACION
Producto: 2402125 - Banco de maquinaria dotado Indicador: 240212500 - Maquinaria y equipos adquiridos	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER	\$ 1.800.000.000	Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría - SGR
Producto: 2101016 - Redes domiciliarias de gas combustible instaladas Indicador: 210101600 - Viviendas conectadas a la red local de gas combustible	IMPLEMENTACIÓN DE GAS NATURAL POR REDES PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER	\$ 1.500.000.000	Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría - SGR

Las anteriores para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías y los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al SGR" y sus modificaciones o adiciones."

Y así se da cumplimiento al parágrafo quinto del artículo 30 de la misma ley 2056 de 2020, dispone que, para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al Sistema General de Regalías" y será de obligatorio cumplimiento.

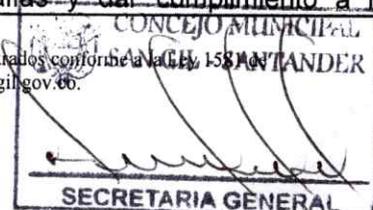
Que el parágrafo del artículo 36 de la Ley 2056 de 2020, *determina que las entidades territoriales receptoras de la Asignación para la Inversión Local deberán priorizar la inversión de los recursos de esta asignación en sectores que contribuyan y produzcan mayores cambios positivos al cierre de brechas territoriales de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial.*

De esta manera el Comité de Planeación Territorial CPT, dio viabilidad a la modificación al Plan de desarrollo **"POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE 2024-2027"**, por lo cual se solicita al COMFIS se apruebe la modificación al Plan de Desarrollo **"POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE 2024-2027"**, con el fin de incluir los siguientes proyectos de inversión:

"INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS — SGR"	
1.	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER
2.	IMPLEMENTACIÓN DE GAS NATURAL POR REDES PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER

Esta aprobación por parte del COMFIS es con el fin de dar continuidad a la inclusión de las iniciativas de inversión y ser presentada la modificación del Plan de Desarrollo **"POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE 2024-2027"**, en el capítulo de regalías y dar cumplimiento a la

Autorizo a la Alcaldía Municipal de San Gil para dar tratamiento de mis datos personales aquí registrados conforme a la Ley 1581 de 2012 y la política de tratamiento de datos personales disponible en: www.sangil.gov.co.



19



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDIA DE SAN GIL

ACTA DE REUNIONES

F:39.AP.GA

Versión: 0.2

Fecha: 01.04.24

normatividad vigente y ser presentado el respectivo Proyecto de Acuerdo ante el Concejo Municipal de San Gil.

El señor alcalde **EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS** interviene para avalar lo expuesto por el Ing. **EDWARD ARBENZ QUINTERO ARAQUE**, Jefe de la Oficina de Planeación, ya que los proyectos que se pretenden incluir son de vital importancia para la población del Municipio de San Gil, para *que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental del municipio* y produzcan mayores cambios positivos al cierre de brechas de nuestro territorio en el desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial.

Es analizado por parte del Consejo de Política Fiscal el estudio y aprobación para la inclusión de los proyectos de inversión propuestos en el capítulo del plan de desarrollo "**POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE 2024-2027**", correspondiente al Sistema General de Regalías

"INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS — SGR"	
1.	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER
2.	IMPLEMENTACIÓN DE GAS NATURAL POR REDES PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER

Por lo anterior, el Consejo de Política Fiscal aprueba la solicitud para la inclusión en el capítulo del Plan de desarrollo "**POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE 2024-2027**" los proyectos estudiados y se viabiliza para ser presentado el respectivo proyecto de acuerdo ante el Concejo Municipal de San Gil para su estudio.

Agotado el orden del día, se dio por terminada la reunión siendo las 8:30 pm.

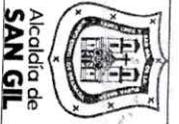
En constancia firman a los ocho (8) días del mes de noviembre de 2024

En calidad de miembros del consejo:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS	Alcalde Municipal	
GERMAN YESID ANAYA GONZALEZ	Secretario de Hacienda	
EDWARD ARBENZ QUINTERO ARAQUE	Jefe de la Oficina de Planeación Municipal	
HAROLD OSWALDO DIAZ VILLALOBOS	Profesional Universitario – Presupuesto	

Autorizo a la Alcaldía Municipal de San Gil para dar tratamiento de mis datos personales aquí registrados conforme a la Ley 1581 de 2012 y la política de tratamiento de datos personales disponible en: www.sangil.gov.co.





Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDIA DE SAN GIL

CONTROL DE ASISTENCIA

F:28.AP.GA

Version: 0.2

Fecha: 01.04.24

Lugar: SALA DE JUNTAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL

Fecha: NOVIEMBRE 8 DE 2024

Hora: 7:00 PM

Objetivo: REUNION CONFIS MUNICIPAL PARA MODIFICACION DEL PLAN DE DESARROLLO

Temas Tratados: **INCLUSION DE LOS PROYECTOS** ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER E IMPLEMENTACIÓN DE GAS NATURAL POR REDES PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER EN EL CAPITULO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS DEL PLAN DE DESARROLLO "POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE 2024-2027"

ASISTENTES	ENTIDAD - DEPENDENCIA O COMUNIDAD	AUTORIZO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: FIRMA	CORREO ELECTRÓNICO
EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS	ALCALDE MUNICIPAL		alcalde@sanGil.gov.co
GERMAN YESID ANAYA GONZALEZ	SECRETARIO DE HACIENDA		hacienda@sanGil.gov.co
EDWARD ARBENZ QUINTERO ARAQUE	JEFE OFICINA DE PLANEACION		Planeacion2@sanGil.gov.co
HAROLD OSWALDO DIAZ VILLALOBOS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO PREPTO		presupuesto@sanGil.gov.co

CUNCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER

SECRETARIA GENERAL

Autorizo a la Alcaldía Municipal de San Gil para dar tratamiento de mis datos personales aquí registrados conforme a la Ley 1581 de 2012 y la política de tratamiento de datos personales disponible en: www.sanGil.gov.co